

y Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre del mismo año, quedando adscrita esta Sección a la Escuela de Formación Profesional de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

9201

ORDEN de 6 de marzo de 1975 por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional un Calvario del siglo XIII y una tabla de Pedro Gasco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Félix Llorente del Amo, con domicilio en esta capital, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte un permiso de exportación para un Calvario del siglo XIII, de la escuela de León, con una altura de 1,90 valorado en 26.000.000 de pesetas, y una tabla de Pedro Gasco, con una altura de 0,97 por 0,71 metros valorada en 4.500.000 pesetas;

Resultando que, examinado dicho expediente por la Junta de Calificación de Obras de Arte, en la sesión celebrada por la misma con fecha 19 de noviembre próximo pasado, fué adoptado por unanimidad el acuerdo de proponer a la superioridad la inclusión de las obras en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, por reunir calidad artística suficiente para dicha inclusión, y su declaración de inexportabilidad, ya que su salida de España constituiría una merma del Patrimonio Artístico de la Nación;

Resultando que, iniciado el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se dió audiencia en el mismo al solicitante del permiso de exportación;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio;

Considerando que el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, pues no solamente tiene más de cien años de antigüedad, sino que es noticia su importancia y existe propuesta favorable de la Junta de Calificación de Obras de Arte, acordada por unanimidad de sus miembros;

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado el tramite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el tiempo concedido al efecto sin que hiciese uso del citado derecho;

Considerando que se han cumplido todas las normas contenidas en el artículo 3.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declaren incluidas en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por tanto inexportables, un Calvario del siglo XIII, de la escuela de León, y una tabla de Pedro Gasco, para las que solicitado permiso de exportación por don Félix Llorente del Amo.

Segundo.—Que se comunique esta inclusión al interesado, informándole de que la misma no menoscaba en modo alguno sus derechos de propiedad sobre las piezas, las cuales podrá enajenar dentro de territorio nacional, siempre que cumpla los trámites legales establecidos al efecto. Igualmente deberá ser informado de los recursos que, en su caso, puede interponer contra la presente resolución, y que ésta se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

9202

ORDEN de 14 de marzo de 1975 por la que se convocan 12 plazas para formación del personal investigador en Astrofísica.

Ilmos. Sres.: Con el fin de estimular los estudios de Astrofísica en España y la colaboración internacional con Instituciones extranjeras dedicadas a este campo científico, se hace

preciso arbitrar un programa nacional de formación de investigadores de Astrofísica, con un número suficiente de jóvenes que, una vez finalizado el ciclo de conocimientos teóricos y prácticos, puedan adscribirse en los Centros españoles de esta especialidad.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha dispuesto:

Primero. Convocar 12 plazas para formación del personal investigador en Astrofísica.

Segundo. Encomendar al Instituto Universitario de Astrofísica de la Universidad de La Laguna el desarrollo del programa, que organizará los cursos teóricos y prácticos necesarios y adscribirá los becarios seleccionados a sus distintas Secciones de Investigación, orientados posteriormente sobre el Centro extranjero donde deberá completar el tercer ciclo de conocimientos.

Tercero. Los aspirantes que deseen optar a estas becas deberán ser españoles y tener aprobadas todas las asignaturas comprendidas en los planes de estudios de las Facultades de Ciencias o Escuelas Técnicas Superiores. No será necesario haber realizado el proyecto fin de carrera ni el ejercicio de Licenciatura, en su caso.

Cuarto. Cada beca durante el período de formación en España tendrá una dotación de 20.000 pesetas mensuales, que comprenderá desde el 1 de octubre de 1975 al 30 de septiembre de 1976.

Quinto. Las becas que se convocan podrán ser objeto de prórroga anual, que se extenderá hasta un total de tres años, concediéndose, en su caso, previos los informes y propuesta formulada por el Director del Instituto de Astrofísica de la Universidad de La Laguna, en la que se tendrá en cuenta la labor realizada, capacidad y rendimiento del becario.

Sexto. Los aspirantes deberán presentar su solicitud dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según el modelo anexo, en el Instituto Universitario de Astrofísica de la Universidad de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), y a la que deberán acompañar título o copia auténtica o fotocopia compulsada del mismo y certificación académica personal relativa a las calificaciones, con detalle del curso académico y convocatoria en que han sido obtenidas, bien directamente o utilizando cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo. Las becas serán adjudicadas por un Jurado de selección, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidentes:

El Rector de la Universidad de La Laguna.

El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales:

El Director del Instituto Universitario de Astrofísica de la Universidad de La Laguna.

Dos representantes designados por la Dirección de Universidades e Investigación.

Un Jefe de Sección del Instituto Universitario de Astrofísica de La Laguna.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada.

El Comité podrá decidir sobre la oportunidad de completar el proceso selectivo mediante entrevistas personales con los candidatos.

Octavo. Los becarios durante su permanencia en el Instituto Universitario de Astrofísica quedan obligados a cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación a desarrollar, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro y al horario y régimen que se establezca.

Noveno. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para el desarrollo de la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.